



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
CON18I00GF

Código de Expediente
CON/2024/38

Fecha y Hora
26/04/2024 09:55

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



105L5U521D39704H0NV5

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28, 99 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.- Objeto del contrato: contratación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

2.- Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades a satisfacer mediante esta contratación consisten en llevar a cabo la prestación del servicio de ayuda a domicilio, tanto para los usuarios que reciben la ayuda por prescripción de la Ley de Dependencia (sufragado por el Principado de Asturias), como para los usuarios que la reciben por orden municipal.

3.- Insuficiencia de medios propios para realizar la prestación del servicio: Resulta necesario licitar la prestación del servicio, dado que el Ayuntamiento no dispone de los medios personales para realizar estas actuaciones, dada la necesaria especialización, cualificación y experiencia en la prestación de este tipo de servicio, haciéndose imprescindible su externalización, a fin de que el servicio público se preste de manera eficaz, obteniendo una mejor relación de eficiencia, tal y como se viene desarrollando en los últimos años.

4.- Justificación de la no división del contrato en lotes: Teniendo en cuenta la concreción del objeto del contrato, el ámbito de actuación relativamente reducido, la complejidad y dificultad técnica de coordinar a una pluralidad de contratistas diferentes, resulta más aconsejable que sea una única empresa la adjudicataria de la totalidad de la prestación sin división en lotes, para una mejor organización y eficiencia, suponiendo todo ello una ventaja tanto desde el punto de vista técnico como desde el económico, por lo que la no división en lotes obedece a la necesidad de ejecutar la totalidad de la prestación de forma conjunta.

5.- Justificación de la elección de los criterios de valoración: Para determinar los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta el objeto del contrato y la necesidad de obtener la mejor relación calidad-precio. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo a lo señalado en los arts. 145 a 148 de la LCSP y con lo establecido en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas, estableciéndose como criterios el precio, directamente relacionado con los costes de ejecución de la prestación, las mejoras objetivas y la memoria técnica del servicio.

6.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: El presente contrato no afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, considerándose el mismo un gasto general necesario, contando con crédito destinado a darle cobertura, existiendo por ello capacidad para asumir el compromiso de gasto derivado de este contrato. Por ello, esta contratación no tendrá más repercusión en la hacienda municipal que la de un gasto con



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
CON18I00GF

Código de Expediente
CON/2024/38

Fecha y Hora
26/04/2024 09:55

Página 2 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



105L5U521D39704H0NV5

cobertura presupuestaria suficiente, y no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en esta Entidad. Considerando que, en efecto, el gasto del contrato se agota en sí mismo, sin generar posteriormente gastos de mantenimiento, reposición, personal o de otro tipo, se entiende que no alterará la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento. Así mismo, señalar que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

Noreña, a 26 de abril de 2024

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA